



**MEMORIA JUSTIFICATIVA ACTUALIZADA E INFORME RAZONADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DEL CANAL INTERNO DE DENUNCIAS DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA, POR EL PROCEDIMIENTO (ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ARTÍCULO 159.6)**

**Código PRINEX:** ME-002 INFORMÁTICA (9023.1.20).

**Código Expte. Contratación:** CONTR 2025 497226 (2025/001095)

**CPV:** 72268000-1. Servicios de suministro de software

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.4 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público y 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se emite la presente Memoria justificativa, considerándose a su vez como informe razonado sobre la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato.

**1. Naturaleza y objeto del contrato.**

El contrato objeto de este expediente tiene naturaleza administrativa al intervenir en el mismo una entidad del sector público como es la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, estar destinado a la satisfacción de fines institucionales de carácter público y estar sujeto su régimen jurídico al derecho administrativo, en especial, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en todo lo relativo a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

El objeto del presente expediente de contratación es el **suministro de tres licencias** para el uso de un sistema de información para la **gestión del canal interno de denuncias** de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía que permita el cumplimiento íntegro de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, que cumpla con lo establecido en la mencionada ley y resto de normativa de aplicación.

Este sistema de información permitirá llevar a cabo las tareas principales recogidas en la normativa sobre protección de las personas informadoras, manteniendo la confidencialidad y seguridad exigidas.

**2. Tipo de contrato.**

Contrato de **suministro**, de acuerdo con el artículo 16.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

**3. Necesidad e idoneidad de la contratación.**

De conformidad con los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP):

La Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía es un organismo dependiente de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía.

AVRA tiene la obligación de implantar un canal interno de comunicación de denuncias con protección al informante en cumplimiento de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la

MARIA DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN		19/11/2025 20:30:00	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwVQ578BT8ilxRwx4CZgNrCT5Ct	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



corrupción. Así como el Decreto 103/2025, de 21 de mayo por el que se constituye el Sistema interno de información de la organización central y territorial de la Administración de la Junta de Andalucía y se regula su organización y funcionamiento. Dichas normas establecen la obligatoriedad de todas las entidades públicas de disponer de un sistema interno de información.

La Ley establece la posibilidad de gestionar las recepciones de la información a través de una entidad externa, que debiendo garantizar la aplicación de todas las medidas necesarias de respeto de la independencia, la confidencialidad, la protección de datos y el secreto de las comunicaciones, no puede suponer en ningún caso un menoscabo de las garantías y requisitos que para dicho sistema establece la ley.

En virtud de la obligatoriedad de la implantación de los mecanismos para el cumplimiento de la referida ley y su despliegue en un breve plazo de tiempo, resulta necesaria la contratación del suministro de licencias de un software para gestionar el Sistema interno de información de denuncias conforme a la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, cumpliendo con los requisitos establecidos en la misma.

En cuanto al contenido y exigencias del Sistema, conforme al artículo 5 de la Ley, el Sistema interno de información, en cualquiera de sus fórmulas de gestión, deberá:

- Permitir a todas las personas referidas en el artículo 3 comunicar información sobre las infracciones previstas en el artículo 2.
- Estar diseñado, establecido y gestionado de una forma segura, de modo que se garantice la confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma, así como la protección de datos, impidiendo el acceso de personal no autorizado.
- Permitir la presentación de comunicaciones por escrito.
- Integrar los distintos canales internos de información que pudieran establecerse dentro de la entidad.
- Garantizar que las comunicaciones presentadas puedan tratarse de manera efectiva dentro de la correspondiente entidad u organismo con el objetivo de que el primero en conocer la posible irregularidad sea la propia entidad u organismo.
- Ser independientes y aparecer diferenciados respecto de los sistemas internos de información de otras entidades u organismos.
- Establecer las garantías para la protección de los informantes en el ámbito de la propia entidad u organismo, respetando, en todo caso, lo dispuesto en el artículo 9.

El sistema permitirá al informante en la propia comunicación de la denuncia indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro a efectos de recibir las notificaciones. El sistema facilitará la presentación y posterior tramitación de comunicaciones anónimas.

El sistema de información deberá estar **alojado en la nube** y será responsabilidad del prestador del servicio aplicar las medidas de seguridad y toda la normativa sobre el tratamiento de datos confidenciales y personales que sea de aplicación, adaptándose además a las políticas y directivas de seguridad particulares de la Agencia.

MARIA DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN		19/11/2025 20:30:00	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwVQ578BT8ilxRwx4CZgNrCT5Ct	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



El proveedor deberá realizar un **plan de formación** a las personas usuarias del sistema de información, que será gratuito durante la ejecución del contrato.

El contrato deberá contemplar un **servicio de asistencia técnica** durante la ejecución del contrato para las personas usuarias de la plataforma, el servicio deberá estar disponible en la modalidad de 8 x 5 (8 horas diarias, de 8.00h a 16.00h los días laborables). Las consultas podrán realizarse mediante mensajería instantánea, por teléfono o por correo electrónico.

La información almacenada por el sistema estará protegida y asegurada, estando accesible sólo para aquellas personas que tienen los permisos adecuados de acceso y consulta.

En el documento de Pliego de Prescripciones Técnicas que forma parte de este expediente, se establecen los requisitos mínimos que deberán cumplir las propuestas presentadas por las empresas licitadoras para satisfacer el objeto del contrato.

#### **4. Fraccionamiento del objeto del contrato en lotes.**

El presente contrato no puede ser dividido en lotes porque las características y naturaleza del objeto del suministro (plataforma con unas características establecidas en la normativa) lo imposibilita, al tratarse de la suscripción de un software existente en el mercado.

#### **5. Tramitación y procedimiento de licitación.**

Se propone para la contratación de este suministro la tramitación **ordinaria** del mismo por el procedimiento **abierto simplificado abreviado** de acuerdo con la tramitación establecida en el artículo 159.6 de la LCSP al tratarse de un contrato con un valor estimado inferior a 60.000,00 euros como se desglosa en el punto 7º de la presente memoria, y un único criterio de adjudicación, la propuesta económica.

#### **6. Plazo de duración y posibilidad de prórroga.**

De conformidad con el artículo 29 de la LCSP, se prevé un plazo de ejecución del contrato de TREINTA Y SEIS (36) meses a contar desde la orden de inicio del contrato emitida por la Agencia.

Se establece un plazo de DIEZ (10) días hábiles a contar desde la formalización del contrato, para habilitar las licencias y el acceso al software solicitado.

No se contempla prórroga del contrato.

#### **7. Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato.**

De conformidad con el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto de licitación asciende a **NUEVE MIL QUINIENTOS** (9.500,00) euros, IVA excluido, siendo el porcentaje de IVA aplicable el 21%, y el total del presupuesto base de licitación, IVA Incluido de **ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO** (11.495,00) euros.

El presupuesto desglosado en costes, conforme a la Instrucción 1/2024, de 2 de abril, de la Agencia Digital de Andalucía sobre perfiles, precios de referencia y desglose de costes en contratos de suministros TIC, es el siguiente:

MARIA DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN		19/11/2025 20:30:00	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NjyGwVQ578BT8ilxRwx4CZgNrCT5Ct	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



<b>COSTES DIRECTOS</b>	<b>IMPORTE €</b>
Costes directos asociados a la prestación del objeto del contrato	7.808,05 €
<b>COSTES INDIRECTOS</b>	<b>IMPORTE €</b>
Coste indirectos y gastos generales (13,93%)	1.323,35 €
Beneficio industrial (3,88%)	368,60 €
<b>Importe Total (IVA exc)</b>	<b>9.500,00 €</b>
Total IVA (21%)	1.995,00 €
<b>Importe Total (IVA incluido)</b>	<b>11.495,00 €</b>

De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, el contrato tendrá un valor estimado de **NUEVE MIL QUINIENTOS** (9.500) euros, IVA excluido.

El método de cálculo utilizado para determinar el valor estimado es a **TANTO ALZADO** referidos a los distintos componentes de la prestación en base al precio de los costes obtenidos por AVRA en licitaciones anteriores para suministros de objeto similar teniendo en cuenta los precios habituales de mercado consultados en la página web de los fabricantes, y de licitaciones publicadas en la Plataforma de Contratación con objeto similar.

#### 8. Presupuesto PRINEX.

El presupuesto se encuentra cargado en PRINEX en la actuación con código ME-002 INFORMÁTICA (9023.1.20).

La imputación presupuestaria y anualidades serían:

	<b>2026</b>	<b>TOTAL</b>
ME-002 INFORMÁTICA (9023.1.20)	9.500,00 €	9.500,00 €
<b>Total (IVA exc)</b>	<b>9.500,00 €</b>	<b>9.500,00 €</b>
IVA 21%	1.995,00 €	1.995,00 €
<b>Total</b>	<b>11.495,00 €</b>	<b>11.495,00 €</b>

El expediente se financia con fondos propios.

#### 9. Órgano de contratación.

El órgano de contratación es la Dirección General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 g) de los Estatutos de la Agencia, aprobados mediante Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, y 118 del Reglamento de Régimen Interior.



#### 10. Criterios de solvencia económico y financiera, técnica y profesional.

De conformidad con el artículo 92 de la LCSP, no procede, al tramitarse la presente licitación por el procedimiento abierto simplificado abreviado del artículo 159,6 de la LCSP, que en su apartado b) exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como de garantía definitiva.

#### 11. Criterios de adjudicación.

De conformidad con el artículo 116.4 c), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Dado que el objeto del contrato se encuentra perfectamente establecido, no habiéndose identificado elementos adicionales que puedan proporcionar una mayor calidad al mismo, se propone como criterio único de adjudicación la proposición económica.

En aplicación del Artículo 150.1, 2º párrafo, de la LCSP, “se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo”, sin perjuicio del establecimiento de criterios objetivos para considerar una oferta anormalmente baja en función de las ofertas presentadas.

En consecuencia, los criterios de adjudicación propuestos son los siguientes:

##### 1. Proposición económica .....100 puntos

La máxima puntuación (100 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

En caso de empate se aplicará el criterio de desempate especificado en el Pliego de Clausulas administrativas particulares del expediente.

#### 12. Condiciones especiales de ejecución.

La persona contratista tendrá que adoptar, al menos una condición especial de ejecución ex art. 202.2 LCSP de tipo medioambiental, social o relativas al empleo y que se especificará en el PCAP.

De conformidad con el artículo 202.4 todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán igualmente exigidas a todos los subcontratistas que formen parte de la ejecución del mismo.

MARIA DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN		19/11/2025 20:30:00	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NjyGwVQ578BT8ilxRwx4CZgNrCT5Ct	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



### **13. Inecesaria fiscalización previa del expediente.**

A la vista de la cuantía del contrato este expediente no se somete a fiscalización previa ya que no precisa autorización del gasto por el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en la Resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía de 06 de abril de 2021, publicada en BOJA de 14 de abril de 2021, y por la que se da publicidad a la que establece la fiscalización previa de determinadas operaciones de entidades sometidas a control financiero.

### **14. Solicitud de informe preceptivo previo a la contratación (*en su caso*).**

De conformidad con lo establecido en el Anexo Único de la Instrucción 1/2020 de la Dirección General de Transformación Digital sobre diversas cuestiones relacionadas con la solicitud del Informe regulado en la Orden de 23 de octubre de 2012 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, apartado 5. LICENCIAS DE SOFTWARE, el presente expediente cuenta con informe favorable de fecha 29 de octubre de 2025 de la Agencia Digital de Andalucía, con referencia DGED/001347/2025/AVRA/INF.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

La Directora de Área de Administración General

MARIA DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN		19/11/2025 20:30:00	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NjyGwVQ578BT8ilxRwx4CZgNrCT5Ct	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	